

Nos dirigimos a ustedes en relación a la publicación de su NOTA INFORMATIVA de fecha 12 de noviembre, donde exponen la denuncia contra SERCON H24 Seguridad y Vigilancia, por la supuesta imposición de Cláusulas Ilegales a los trabajadores en la subrogación de Metro de Madrid.

En primer lugar comentar, que en ningún momento ha existido el ánimo de imponer cláusulas en la subrogación de los contratos de manera unilateral, ya que tal y como se establece en el art. 14 del Convenio de Seguridad Privada nuestra intención es garantizar la estabilidad de todos los trabajadores afectos por la subrogación, y de todas las condiciones laborales que vinieran disfrutando.

Cuando en la comunicación de la subrogación se informa a los trabajadores que “el trabajador percibirá una retribución total según convenio”, tan sólo se pretende señalar que la empresa respetará lo establecido en el mismo, incluido el art. 17.2 del convenio, es decir que mantendrá todos los derechos, pactos, acuerdos y condiciones económicas y sociales que tuviese reconocidos por la anterior empresa.

Respecto a la imposición de prorrateo de pagas extraordinarias de la que se habla en la Nota Informativa, cabe recordar que el mismo Convenio Colectivo, en el art. 45 apartado 3, establece que las gratificaciones extraordinarias se podrán prorratear en doce mensualidades, previo acuerdo del trabajador y empresa. En el intento de armonizar intereses, todos aquellos trabajadores que prefieran seguir devengando y cobrando las pagas extraordinarias sin prorratear, podrán seguir realizándolo, previa solicitud al Departamento de RRHH, tal y como se les ha venido informando.

En relación a la “imposición” de aceptación de una variación en su jornada de trabajo y salario por necesidades del servicio, recordar que tanto el art. 52 del Convenio Colectivo como el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, permite realizar las modificaciones necesarias siempre que obedezcan a razones objetivas y válidas de índole técnica, operativa, organizacional o administrativa, y respetando los requisitos y formalidades de los procedimientos legalmente establecidos al efecto, y sin menoscabar en ningún caso los derechos de los trabajadores. Quisiéramos, no obstante, comunicarles que la empresa ha procedido a retirar del escrito de subrogación esta cláusula.

En otro orden de cosas, desmentimos rotundamente que se haya coaccionado a trabajador alguno y que esta empresa se haya negado a subrogar a nadie; todos aquellos trabajadores que la empresa saliente ha considerado afectados por la subrogación, pasarán a ser empleados nuestros desde el día 15. En concreto, la trabajadora a la que hace referencia en su nota ha sido subrogada, como todos los demás, respetando escrupulosamente la legislación vigente.

Dado lo anterior, y en el ánimo de que los extremos a los que se refiere su escrito hayan quedado aclarados, quisiéramos trasladarle nuestro deseo de que tanto el comienzo, como el devenir diario de la prestación del servicio para Metro, transcurra de la manera más favorable para todos.

Att.

Dpto. RRHH. Sercon H-24 Seguridad y Vigilancia S.L.